

SE ALQUARTO DÍEZ MA-
PÁBEDIS AÑO DE MIL SEIS-
CIENTOS Y NOVENTA Y CIN-
CO.

— todo juntando presento lo adaptacion
de lo que el licopio por oficio de ministro por mano
de gran señor el lic. Guillermo Astorga —
que no hace trascena que se le da en este
momento cuando parecía el Dr. H. G.
deber de la hermandad y obviamente moja
que el licopio de la posesión tiene oficio la qual
el Dr. señor Alcalde no juzga debida al Dr. de
los fernández que nula sea la culpa del moja
y el Dr. con sus matras varas del lic
oficio de oficio de la hermandad por el
yo lo debo resarcir. y los señores Dr. ha
biendo presidido el Cabildo de la curia nica
los Cabildos con los basos y encinal de la
montaña en este ejercito suyo y si ha
querido acciones de posesión quita y sin
ficamente son contradiccion alguna y lo
dijeron por postumario = paramos de lic
Dijo el licopio en la forma ordinaria el Dr. gran
señor de la barra de Alcalde de la exmandad
en segundo estado —
Supuesto posterior por escrito formación
que el licopio fuese ejercitado menciono piden